

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL

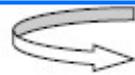
Sistema Impositivo: nos referimos a un conjunto de impuestos que se recaudan teniendo en cuenta diferentes criterios, tanto de naturaleza jurídica como de naturaleza económica.

↳ *capac. económica*

Objetivo: mantenimiento de los gastos públicos.

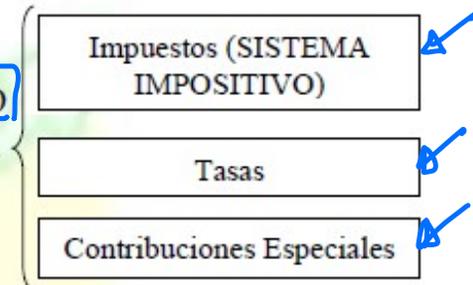
Actividad Financiera del Estado y los entes públicos

Ordenación del conjunto de ingresos → SISTEMA FISCAL



Entre ellos los tributos → SISTEMA TRIBUTARIO

Tipos de Tributos



Regulación del Sistema Tributario

→ Constitución Española de 1978

→ Artículo 31.1 CE

Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario

justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

- ppio generalidad - todos
- capacidad económica

- equitativo
- no confiscatorio

→ Artículo 133 CE

1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.

2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

3. Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.

← *Reserva ley.*

➔ Otras fuentes del ordenamiento tributario:

➔ Tratados, convenios internacionales y normativa Unión Europea:

- Tratados bilaterales entre España y otro país para evitar la doble imposición del mismo hecho imponible en 2 países distintos.
- Normativa comunitaria.

➔ Normativa tributaria:

✕ Ley General Tributaria (LGT).

LEY MADRE

Art. 2.1 LGT Concepto de tributo:

Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.

✕ Legislación de cada tributo, reglamentos y normativa de desarrollo. - IVA, IS, IRPF...

Normas supletorias, que se aplican de forma supletoria a las anteriores:

- ✕ Derecho administrativo.
- ✕ Derecho común.

obtenemos algo a cambio

Clases de tributos

→ Tasas

pago → recibir "beneficio."
universidad — matrícula (emp. privada, Emp. pública)
↳ precios públicos

→ Contribuciones especiales

título → tasas de Emp. Pública
↳ beneficio.

Renovación alcantarillas. — verinos calle
recaudación en cobradores de agua etc.

→ Impuestos (sist. impositivo)
↳ sin contraprestación

- Indirectos / Directos
- Personales / Reales
- Subjetivos / Objetivos
- Estatales / Autonómicos / Municipales
- Periódicos / Instantáneos

Elementos y estructura de la obligación tributaria

- cuando?* → Hecho Imponible: su realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

→ No nace la obligación tributaria en: Supuestos de No sujeción y de Exención.

Ej: Hecho IRPF → obtención sueldo, cobro alquileres, etc
- Devengo y Exigibilidad: momento

30/6/12 x IRPF 01/01 31/12 periodo impositivo Devengo
- Sujeto pasivo / obligado tributario: quién

IRPF. → cumplir

IVA → momento bien. Disposición Eu, Fe, Mes 20 (Abr) 12/12
- Domicilio fiscal: dónde
- Base imponible: valoración del hecho imponible

Directa → Ingresos - Gastos = Bº/PE
Objetiva → metros, m², etc no Bº
Indirecta → x info
- Base Liquidable: aplicamos reducciones *s/Bi*
- Tipo de gravamen: %

s/BL IVA 21% 0-100 → 4%
(5%, 0%) 10% 101-200 → 5%
4% 201-300 → 3%

tarifas



→ Cuota del impuesto / cuota tributaria

- Cuota íntegra
- Cuota líquida
- Cuota diferencial → "Resultado final después de todo"

→ Pagos a cuenta: C cantidades ingresadas a cuenta del impuesto

$$\text{NÓMINA} \quad \text{Salario Bruto} - \boxed{\text{IRPF}} = \text{Salario Neto}$$

(- Sep. Soc) (líquido)

AUTÓNOMO - tribu. pago a de : adelanto.

→ Deuda tributaria:

- LGT {
- Cuota o cantidad a ingresar resultante -
 - Interés de demora -
 - Recargos por declaración extemporánea - (presentaciones voluntarias fuera plazo)
 - Recargos en periodo ejecutivo -
 - Recargos exigibles -

~~SANCIÓNES~~

Esquema tributario básico

BASE IMPONIBLE

- Reducciones

BASE LIQUIDABLE

x tlg (escala)

CUOTA ENTERA

- Deducciones

CUOTA LIQUIDA

- Retenciones, ingresos e etc, pagos fraccionados

CUOTA DIFERENCIAL

+ Interés demora

+ Recargo x decl. adelantada

+ Recargos del periodo ejecutivo

+ Recargos a favor del Tesoro Público u otras entes p.ºs.

DEUDA TRIBUTARIA

